

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Salvador Tur Guillem de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1915/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Angel González Busto de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Angel Gonzalez Busto, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña, en el expediente número setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos, con la subsidiaria en caso de inasistencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de La Coruña, y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Angel González Busto del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1916/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Jesús López Sánchez y a José Regal Moragues de la pena que les queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Jesús López Sánchez y de José Regal Moragues, condenados por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, como autores de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos las Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Jesús López Sánchez y a José Regal Moragues de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir a cada uno de ellos y que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1917/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Germán Bosch Morata de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Germán Bosch Morata, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia once de julio de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de usurpación de funciones, a la pena de cuatro años,

dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Germán Bosch Morata de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1918/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Carlos de Pablo y Maycas de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Carlos de Pablo y Maycas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, como cómplice de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Carlos de Pablo y Maycas de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1919/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Rafael Abdón Rojas Ciges de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Rafael Abdón Rojas Ciges, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de falsedad y estafa, a la pena de cinco años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Rafael Abdón Rojas Ciges de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1920/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Manuel Fernández Montesinos García de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Montesinos García, condenado por el Tribunal de Orden Público, en sentencia de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de asociación ilícita, a la pena de seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal de Orden Público, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, vengo en inculpar a Manuel Fernández Montesinos García de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1921/1969, de 24 de julio, por el que se indulta a Miguel Zacarías Ibáñez Cabal de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Miguel Zacarías Ibáñez Cabal, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de hurto, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

Vengo en indultar a Miguel Zacarías Ibáñez Cabal de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1922/1969, de 24 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza al súbdito marroquí don Said Mohamed Caddur.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Said Mohamed Caddur, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza, lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Said Mohamed Caddur, hijo de don Mohamed Caddur y de doña Fatma Noh, nacido en Beni Said, Fracción de Aulad Abdal, Marruecos el día cinco de octubre de mil novecientos veinte.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará, si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1923/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Marqués de Santa Genoveva a favor de don Juan de Pineda y Peláez.

Accediendo a lo solicitado por don Juan de Pineda y Peláez, hijo del último poseedor de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos

cuarenta y ocho. Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Santa Genoveva, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1924/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Conde de la Vega del Pozo a favor de don Fernando Fernández Cavada y Paris.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Fernández Cavada y Paris, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de la Vega del Pozo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1925/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Marqués de Montelo a favor de don Juan Luis Belda y Anduaga.

Accediendo a lo solicitado por don Juan Luis Belda y Anduaga, descendiente inmediato del último poseedor legal de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Montelo, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1926/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Conde de Sagasta a favor de don Fernando Merino y González del Valle.

Accediendo a lo solicitado por don Fernando Merino y González del Valle, nieto del concesionario de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia.

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Sagasta, para sí, sus hijos